

Señalará (suscriptores forzados) a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto será obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 8 de Julio de 1898

Parada: Los Cuerpos de la guarnición. Presidencia: Batallón Provisional.—Jefe de día: El Teniente Coronel del Regimiento núm. 73, don Rafael Iturrigars Chaney.—Imaginería: Otro de Imagineros, José Gorzález Alberdi.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: El Comandante del 72, don Juan Crespo Gutiérrez.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 5, 2.º Capitán.—Vigilancia de depósito: Cazadores número 1, 2.º Teniente.—Idem de casas: El mismo Cuerpo.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Mischeleza.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Desaparición de la valza del arrecife Garcofolin (Fracagnò), a la entrada del puerto de Arba.

(Kundmachung für Seefahrer, num. 11354, Pola, 1897)

Núm. 840, 1897.—Según aviso del comandante del barco de guerra austriaco Sussin, la valza del arrecife Garcofolin (Fracagnò) ha desaparecido y está reemplazada actualmente por una pequeña percha poco visible (Aviso núm. 114 771 de 1895)

Situación aproximada: 44º 44' 57" N. por 133º 57' 46" E.

Carta núm. 865 de la sección III.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

ISLAS FILIPINAS

Bajo al S. de la isla Sicogon (Costa N. E. de Paray.)

Núm. 841, 1897.—Según oficio del Excmo. Señor Comandante general del Apostadero de Filipinas, el Capitán del vapor Molino participa que, navegando en la mañana del 20 de Abril de 1897, entre la isla Sicogon de la alanga de Ilo Ilo y el bajo situado al N. E. de la isla Culebra, tocó en un bajo desconocido, de muy poca extensión, puesto que sonó inmediatamente después de haber tocado y encontró 40m de agua. Este bajo lo sitúa, aproximadamente, N. S. con punta Sipate, de la isla Sicogon, y a una milla de dicha isla, pudiendo asignarle 2m de fondo dado el calado que llevaba el buque.

Carta núm. 521 de la sección V.

ISLA FORMOSA (Costa N.)

Faro sobre Fockikaku (Punta F. ki).

(Notice to Mariners, núm. 23125, Washington, 1897.)

Núm. 842, 1897.—Según aviso del Gobierno de

Formosa, se ha erendido un faro de 2.º orden y de luz fija, blanca, levantado sobre Fock kaku (punta Fok), punta N. E. de Formosa. Este faro, elevado 49m,1, es visible a 19 millas en un sector comprendido entre el S. 69º W. y el S. 88º E. por el W. y el N. (203.).

El faro, cuya altura es de 30m,5, es de hierro de forma octogonal y pintado a fajas horizontales negras y blancas.

Situación aproximada: 25º 18' 30" N. por 127º 43' 53" E.

Cuaderno de faros núm. 9 pág. 14.

Carta núm. 41 de la sección V.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

AUSTRALIA (costa S.)

Boya a la entrada del canal del S. de Puerto Pirie (Gofo de Spencer).

(Notice to Mariners núm. 309 Londres, 1897.)

Núm. 843, 1897.—Con fecha 7 de abril de 1897, el Gobierno de la Australia del S. ha notificado que a la entrada del canal del S. que conduce a Puerto Pirie, se ha fondeado una boya de asta pintada de rojo y en profundidad de 5m,5.

Está a 834 millas al N. 5º E. de la punta Jarroldy, al S. 86º W. del Monte Ferguson.

Situación aproximada: 33º 6' 45" S. por 144º 2' 2" W.

Carta núm. 524 de la sección VI.

CHILE

Roca en la bahía de San Antonio de las Bodegas.

(Avis aux Navigateurs, núm. 117,806, París, 1897.)

Núm. 844, 1897.—Del examen de un plano chileno de las bahías de San Antonio y San Antonio de las Bodegas, resulta que la roca cubierta por 4m,5 de agua, y que, según el Aviso núm. 27,190 de 1897, existe en el puerto de San Antonio, se halla a poca distancia de la costa S. de la bahía de San Antonio de las Bodegas, a media milla, proximalmente, el N. 76º 30' E. de la punta Verey y a unos dos cables al W. de la extremidad de la punta más saliente hacia el N. de la costa S. de la bahía.

Situación aproximada en el plano: 33º 32' 13" S. por 66º 25' 27" W.

Carta núm. 249 de la sección VII.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR DE LAS ANTILLAS

ISLA DE CUBA

Instrucciones para la entrada y salida de noche en el puerto de la Habana.

Núm. 845, 1897.—El Capitán del puerto de la Habana ha dictado las instrucciones siguientes, que modifican las publicadas en 10 de Abril último, debiendo observar las que a continuación se expresan

todos los buques que entren y salgan de noche de aquel puerto:

1.ª Los capitanes que a su recalada de noche al puerto deseen tomarlo inmediatamente, deberán colocarse a 2 millas completas de la Boca, buscando a dicha distancia el abra de ella, que conocerán fácilmente por las luces interiores de los muelles, en el arribamiento aproximado del S. 50º E. (v.º).

2.ª Siempre que desde la situación indicada en la regla anterior, ya porque vean las luces, ó por las señales que en estas instrucciones se ordenan, conozcan ó sospechen que la canal está ocupada por buque que sale ó manobra, se abstendrán de tomar el puerto mientras que dicha canal no esté clara, y maniobrarán a dejar la boca despejada hasta que el buque saliente haya arribado fuera de puntas.

3.ª Para el conocimiento más completo del estado de la canal, siempre que salga ó manobre en ella algún barco se izarán en el asta de fuera del págón de la Capitanía del puerto dos luces, una blanca superior, y otra verde inferior, con distancia de 2m entre ellas que repetirá el Semáforo del Morro. Para que este servicio se pueda llevar con la debida exactitud, los capitanes ó patrones de los buques salientes avisarán con la mayor precisión la hora de salida, aviso que rectificarán siempre que después de señalada una hora se alterase por cualquier causa, exigiéndoles responsabilidad por la falta de cumplimiento de esta prescripción.

4.ª En la situación de la regla primera dispararán un cohete ó luz de bengala que les será contestado de igual manera desde el muelle de la Capitanía, indicándoles que sale el práctico. Los correos podrán además disparar un cañonazo.

5.ª Hecho esto, y tras de un intervalo prudencial para dar tiempo a la salida del bote, harán poco a poco por la Boca, en el arribamiento de ella ya recordado, hasta quedar a meros de una milla, esperando entonces los destellos de luz que repitidamente les hará la embarcación del práctico, maniobrando para recogerlo.

6.ª Cuando las circunstancias de mal tiempo y mucha mar afuera impidan la salida del práctico de entre boyas, y la necesidad obligue, sin embargo, al capitán a entrar, podrán verificarlo, en la inteligencia que en la boya de San Telmo se colocará una luz verde, y otra roja en la de los Apóstoles, que son las que hay que dejar por estribor y babor respectivamente, cuidando de buscarlas ligeramente abiertas al S. 55º E. (v.º) con cuya proa irán francos de la boya restinga de la Punta. Téngase presente que no hay cuidado ninguno en atracar al frontón del Morro hasta menos de un cable, poniendo el faro al N. E. (v.º), y desde allí poder buscar por la mura de babor la luz roja de los Apóstoles, que es la primera de las que marcan el canal de noche. Ya entre ellas, y a la verde de San Telmo, encontrarán al práctico, que les hará señales con la luz de su bote y con el que seguirán para adentro.

7.ª Si la primera señal del buque no fuese contestada de tierra, la repetirán hasta tercera vez con intervalo de diez minutos, significando la falta de contestación que hay peligro ó obstáculo para tomar el puerto de noche.

8.ª Ningún buque empleará a su entrada ó salida del puerto, ni en sus recorridas en el interior

del mismo, velocidad que exceda de tres millas, exigiéndoles á los Capitanes que lofrinjan esta disposición estrecha responsabilidad, independientemente de la que pudiera haberles por los perjuicios y daños que irrogase su falta de obediencia á estas instrucciones.

Carta núm. 218 A de la sección IX.

Colocación de luces en algunas de las boyas que valizan el puerto de la Habana.

Núm. 846, 1897.—Según comunicación del señor Comandante general del Apostadero, con fecha 1.º de Junio la Junta de Obras del puerto de la Habana le comunicó á dicha autoridad haber terminado la limpieza de las boyas que lo valizan, quedando colocadas otra vez en el sitio que estaban; pero por indicación de aquella Capitanía de puerto, al fondearlas de nuevo, se colocaron á algunas de ellas luces que antes no tenían y en la forma siguiente:

- 1.º En la del bajo Diamante, luz roja.
 - 2.º En la del de Punta Gorda, luz verde.
 - 3.º En la del de Los Colorados, luz blanca.
- Tal disposición tiene el objeto de que los buques, al entrar, tengan diferentes el color de su farol de situación y el de la boya ó valiza en las dos primeras, siendo el blanco el de la tercera, para indicar que puede dejarse por babor ó estribor.
- Carta núm. 218 A de la sección IX.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

CHILE

Boya que marca la roca Arequipa, en el puerto de Carrizal Bajo.

(Noticias hidrográficas, núm. 1454 Santiago, 1897.)

Núm. 847, 1897.—El 9 de Marzo de 1897 se ha fondeado sobre la roca Arequipa, en el puerto de Carrizal Bajo y á 2 cables al N. de la isla Carrizal, una boya cónica, de hierro, provista de una mira de armazón cónica, pintado todo de rojo. La boya tiene el nombre Arequipa pintado en letras blancas.

Carta núm. 266 de la sección VII.

ESTRECHO DE MAGALLANES

TIERRA DEL FUEGO

Bajofondo en el abra de Hope (Isla Clarence) Magdalena Sound.

(Noticias hidrográficas, núm. 1452. Santiago, 1897.)

Núm. 848, 1897.—Según aviso del Capitán del buque Condor, existe, á la entrada del abra de Hope, entre fondos de 11 á 13m, un bajofondo cubierto por 3m,6 y marcado por algas.

Situación aproximada de la entrada de Hope: 54º 8' S. por 64º 47' 57" W.

Carta núm. 564 de la sección VII.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

ESTADOS UNIDOS

Retirada de la boya de gas de Marcus Hook Bar, en el río Delaware.

(Notice to Mariners, núm. 77. Light-House. Board. Washington, 1897.)

Núm. 849, 1897.—Se ha suprimido la boya de gas, pintada de rojo con el núm. 34 y que enseñaba una luz blanca y estaba fondeada río arriba de la barra de Marcus Hook en la costa E. del canal del río Delaware.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 192.

Cuarta núm. 324 A de la sección IX.

Restos de buque en las proximidades de la bahía Delaware.

(Notice to Mariners, núm. 23511. Washington, 1897.)

Núm. 850, 1897.—El capitán de la goleta Chauncy E. Burke, participa que á largo de costa de la

de Maryland existen los restos de un buque sumergido cuyos dos palos sobresalen en 42m de agua.

Situación aproximada: 38º 18' N. por 63º 13' 27" W.

Carta núm. 586 de la sección IX.

CANAL DE LA MANOHA

FRANCIA (costa N.)

Restos de buque en las proximidades de Calais.

(Avis aux Navigateurs, núm. 118,307 Paris, 1897.)

Núm. 851, 1897.—Según telegrama del Vicealmirante Prefecto marítimo del primer distrito de fecha 20 de junio de 1897 el vapor Hédra abandonado se fué á pique á una milla al W. del semáforo de Calais.

Carta núm. 219 de la sección II.

MAR BALTICO

GOLFO DE FINLANDIA

Variación de una valiza en la gran rada de Cronstadt.

(Circulaire hydrographique, núm. 124. Saint-Petersbourg, 1897.)

Núm. 852, 1897.—La valiza S. (de escobas rojas con puntas hacia arriba y sobre armazón roja) que marca las cabezas de 9m,8 y 8m,5 del banco situado al N. de la enfilación de los faros de Nikolaev (Aviso núm. 992,189 de 1896), ha variado de sitio para marcar una profundidad de 8m,5 hallada á 40m al S. de esta enfilación. Hállase actualmente á 20m al S. de dicha enfilación y á 1 1/4 millas al S 14º E del faro de Leobank.

Nota.—Según el aviso núm. 992,139 de 1896, una valiza negra (de escobas negras con puntas hacia abajo y sobre armazón blanca) marca la orilla N. de este banco, sobre el cual el menor fondo es de 7m,8.

Situación aproximada: 60º 0' 23" N. por 35º 46' 16" E.

Carta núm. 863 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

CORCEGA

Rocas en la costa N. de la entrada del golfo de Porto Vecchio.

(Avis aux Navigateurs, núm. 118,309. Paris, 1897.)

Núm. 853, 1897.—El teniente de navío Chanard, comandante del torpedero del quinto distrito, ha reconocido la existencia de las rocas siguientes:

1.º Una roca cubierta por 5m,2 de agua que, según los Ingleses que han situado se encuentra á 440m. próximamente al S. 34º W. del faro de la punta de San Ciprián.

Situación aproximada: 41º 36' 48" N. por 14º 33' 32" E.

2.º Una roca cubierta con 7m,5, situada á unos 110m al S. E. de la precedente. Los Ingleses la han situado á 470m al S. 20º W. del faro de la misma punta.

Situación aproximada: 41º 36' 46" N. por 15º 33' 36" W.

3.º Una roca cubierta con 8m,5 de agua y situada á unos 50m al S. de la precedente. Los Ingleses la situaron también á 510m al S. 17º 30' W. del faro de la misma punta.

Situación aproximada: 41º 36' 44" N. por 15º 33' 36" E.

Estas tres rocas forman parte de una misma meseta de fondos inferiores á 10m, y que se extiende parte por dentro y parte por fuera del varil de fondos de 10m de la carta.

Carta núm. 130 de la sección III.

Roca al N. E. de la punta Solche,

(Avis aux Navigateurs, núm. 118,810. Paris, 1897.)

Núm. 854, 1897.—El Teniente de navío señor Chanard ha reconocido la existencia de una roca cubierta con 9m,5 de agua, en las siguientes situaciones: La cumbre de 170m de Orlando, con la

pirámide de la punta Solche; el monte Cipolla, con la roca de la punta Mortella. Los Ingleses la sitúan á unos 770m al N. 37º E. de la pirámide de la punta Solche.

Situación aproximada: 42º 43' 9" N. por 15º 17' 56" E.

Carta núm. 130 de la sección I.I.

MAR ADRIATICO

AUSTRIA-HUNGRIA

Puntos de aterramiento de un cable telegráfico entre las islas Brioni y Fasana.

(Kaudmachung für Seefahrer, núm. 11,355 Pola, 1897.)

Núm. 855, 1897.—Los puntos donde toma tierra el cable que une las islas Brioni y la costa al S. de Fasana, están marcados por dos torres. La primera está delante de la punta N. E. de la gran Brioni, y la segunda, á 3 1/2 cables, próximamente al S. del puerto de Fasana.

Situación aproximada de la torre del W: 44º 55' N. por 19º 59' 3" E.

Carta núm. 865 de la sección III.

MAR NEGRO

RUSIA

Faros en el puerto de Novorossisk.

(Circulaire hydrographique, núm. 125. Saint-Petersbourg, 1897.)

Núm. 856, 1897.—Se han enoendido los dos faros siguientes en el puerto de Novorossisk:

1.º Sobre la cabeza del muelle del E., un faro que presenta luz fija, blanca, desde el S. 80º E. al N. 10º E. por el S. y el E. (270º), excepto en el sector comprendido entre el S 13º 30' E. y el S. 28º E., que cubre el canal, entre los bancos de Pensí y el espigón de Sondjonk, donde la luz blanca presenta, cada 11 segundos, un destello rojo de 4 segundos. Este faro de 3er orden, está elevado de 13m,1 sobre el mar, y su alcance es de 7 1/2 millas.

Situación: 44º 43' 22" N. por 44º 0' 48" E.

2.º Sobre la cabeza del muelle del W. de la ciudad, una luz de puerto fija, roja, que ilumina un sector de 270º del N. 80º W. al S. 10º W. por el N., E. y el S.

Este faro está elevado 9m,8, y su alcance es de 9 1/2 millas, y con vientos duros no puede encenderse.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 180.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

FRANCIA (Costa W.)

Retirada de una boya que señalaba un buque á pique en la embocadura de la Gironda,

(D'rection des Phares et Balises. 15 Junio 1897.)

Núm. 857, 1897.—El casco del barco Haydie, que fué objeto del Aviso núm. 38,258 de 1895 ha desaparecido, retirándose, por lo tanto, la boya barril que había sido fondeada en 45º 41' 53" N. por 4º 55' 30" E.

Carta núm. 711 de la sección II.

AFRICA

Valizamiento provisional de la entrada del río Saloum (Rectificación).

(Avis aux Navigateurs núm. 115,787. Paris, 1897.)

Núm. 858, 1897.—Según errata insertada en el Diario oficial del Africa occidental francesa del 22 de Mayo de 1897, hay que rectificar del modo que se sigue el Aviso núm. 102,708 de 1897, relativo al valizamiento provisional de la entrada del río Saloum.

Este valizamiento se compone de dos barriles

negros y de un barril rojo, fondeados á la entrada del paso del S., y de un barril blanco fondeado cerca del banco del E. por el través del paso del W.

Carta núm. 537 de la sección IX.

CANAL DE LA MANCHA

FRANCIA (Costa N.)

Traslación proyectada de las características del faro de Walde.

(Direction des Phares et Balises, 13 Junio 1897.)

Núm. 859, 1897.—Muy pronto se procederá á la transformación del alumbrado del faro de Walde.

El actual tiene destellos rojos regulares cada 20 segundos, que serán reemplazados por una luz brillante de destellos blancos, agrupados en tres, funcionando con guardia permanente y merced á un movimiento de rotación eléctrica. Los grupos de destellos se sucederán á intervalos cuya duración podrá variar de 50 á 10 segundos, pero el ritmo del faro permanecerá el mismo; esto es, que la duración de los eclipses parciales de un grupo tendrá el tercio de duración de los eclipses entre los grupos.

La potencia luminosa del faro, constituido por un aparato lenticular de 0,15 de distancia focal, será de 60 bujías Cárcel próximamente, y su alcance luminoso se extenderá á unas 13 millas. La altura de la luz permanecerá la misma que la actual.

Se avisará oportunamente cuando empiece á funcionar definitivamente; por ahora lo hace á título de ensayo.

Cuaderno de faros núm. II pág. 168.

Carta núm. 219 de la sección II.

PASO DE CALAIS

Restos de buque sobre la parte S. de la isla Colbart.

(Direction des Phares et Balises, 17 Junio 1897.)

Núm. 860, 1897.—Un vapor inglés cargado de maderas se fué á pique á consecuencia de un abordaje, en la parte S. de Colbart, en un fondo de unos 3 m. Los altos de este barco descubren en la bajamar y constituyen un peligro para la navegación.

Situación aproximada: 50° 51' N. por 70° 31' 33" E.

Carta núm. 219 de la sección II.

Traslación de la boya roja del banco Horaine.

(Avis aux Navigateurs, núm. 116,793. París, 1897.)

Núm. 861, 1897.—Según aviso del Vicealmirante Parrayon, Comandante general de la escuadra del N., la boya roja del banco Horaine se desplazó, y se hallaba el 2 de Junio de 1897 á 860 m al N. 40° E. de la posición indicada en la carta.

Carta núm. 229 de la sección I.

CANAL DE SAN JORGE

IRLANDA (Costa E.)

Restos de buques al N. E. de Mizan Head y al W. S. W. de la punta Carnsore.

(Notice to Mariners, núm. 321. Londres, 1897.)

Núm. 862, 1897.—Los Comisarios de faros de Irlanda participaron en Mayo de 1897 que el casco del buque Reaper está en 16 m de agua, al S. 50° W. del faro de cabo Wicklow y 2,3 millas al N. 45° E. del cabo Mizen. Se ha fondeado una boya verde á un cable al E. S. E. del casco.

Situación aproximada: 52° 53' 5" N. por 00° 11' 13" E.

El casco del vapor Knappress, cuyo palo mayor sobresale del agua, se halla á 2 millas al W. S. W. de la punta Carnsore.

Situación aproximada: 52° 9' 40" N. por 00° 13' 17" E.

Carta núm. 233 de la sección II.

PORTUGAL

Reemplazo provisional del faro de enfilación de Porto Covo en la entrada del Tajo.

(Aviso aos Navegantes, núm. 35. Lisboa, 1897.)

Núm. 863, 1897.—Por efecto del mal estado de la torre de madera en que está instalado el faro de Porto Covo, que con el de Mirante de Caxias determina, la enfilación que conduce sobre la barra grande del Tajo, se procede al establecimiento, sobre la misma enfilación y á 13 m del faro actual, entre éste y la mar, de un faro provisional fijo, rojo, visible desde la costa de la Barra grande, en un sector de unos 200. Este nuevo faro se elevará 16 m, 5 sobre el nivel medio del mar, ó sea 3 m, 12 menos que el actual. Su aparato de luz es catadióptrico.

Los ensayos del faro provisional comenzaron el 25 de Junio de 1897; pero como no se puede contar con él durante los ensayos, continuará mientras tanto encendido el faro actual. Un aviso posterior dirá cuando se reemplaza éste definitivamente por el provisional, del que se darán entonces noticias más completas.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 16.

Carta núm. 315 A de la sección II.

MAR DEL NORTE

Restos de buque al W. de los arrecifes de Horn (Disamarca).

(Notice to Mariners, núm. 301. Londres, 1897.)

Núm. 864, 1897.—Una información publicada por la Shipping Gazette, dice que el vapor Hardwick, pasando el W. de los arrecifes de Horn, ha encontrado el palo de un barco que sobresale unos 3 m; el casco á que pertenece constituye un serio peligro para la navegación.

Situación aproximada: 55° 26' N. por 120° 32' 33" E.

Carta núm. 45 de la sección II.

ALEMANIA

Retirada de la boya del Ever Sand al S. de la isla Wangeroog.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 241,613. Berlín, 1897.)

Núm. 865, 1897.—Por consecuencia de la construcción de un puente en la costa S. de la isla Wangeroog, la boya de forma de huso, blanca, que señalaba el banco Ever Sand, se ha retirado definitivamente.

Carta núm. 45 de la sección II.

Anuncio oficial

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Director general, por acuerdo de 4 de los corrientes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, primera subasta pública, para arrendar por un trienio el servicio de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de esta Capital, bajo el tipo en progresión descendente de diez céntimos de peso (0'10 pfs.) por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro Directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, en Intramuros. Los que deseen optar á la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Julio de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

Pliego de condiciones jurídico-administrativas aprobado por Superior Decreto de 2 de Agosto de 1895, para contratar en subasta pública ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y la subalterna de la provincia, el servicio del suministro de raciones á los presos de la Cárcel pública de esta Capital:

1.ª Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la Cárcel pública de Manila bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 0'10 de peso por cada ración.

2.ª La duración de la contrata será de tres años contados desde el día en que principia el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la Cárcel de la provincia.

3.ª La administración satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidación justificada que formará la Junta Inspectora y Administradora de la Cárcel pública de la provincia.

4.ª Será obligación del contratista ó de sus encargados, introducir sin escusa ni pretexto alguno en la Cárcel de la provincia, entre 5 y 6 de la madrugada todos los días, la ración de los presos pobres que allí existan, para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.ª La ración diaria de los presos pobres de la Cárcel pública de esta Capital lo compondrán los artículos siguientes:

Desayuno.

Media chupa de arroz por cada preso.
25 gramos de Té por cada 100 presos.
1 kilogramo 250 gramos de azúcar por cada 100 presos.

Cuando el rancho sea de carne de vaca ó cerdo.

2 chupas de arroz de 2.ª blanco Pangasinan por cada preso, ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.ª blanco de Saigon, limpio de polvo, palay, bichos ó sustancias extrañas.

8 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte, el hueso que contenga.

3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.
Pimienta, clavo, laurel y canela la necesaria para el condimento.

Cuando el rancho sea de pescado fresco ó seco.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

10 onzas de pescado fresco ó seco de pescado seco por cada preso, agregando á este indistintamente y según la estación del año, sampaloc, tomate, rábanos, camias, guayabas santol, brotes tiernos de camote, amargoso canjung y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.

Cuando el rancho sea de potaje.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

6 onzas de lentejas, mungo, seco ó habichuelas secas del país, agregando en todo caso, samarones, cangrejos, calabaza y manteca en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo la leña necesaria á la condimentación de los ranchos.

Los Domingos se suministrará rancho de carne de vaca.

Los Lunes, Viernes y días de la Semana Santa, el rancho será de pescado.

Los Miércoles y Jueves, rancho de carne de cerdo.

Los Miércoles y Sábados, rancho de potaje.

6.ª El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado, arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisición por su cuenta.

7.ª Si el contratista no cumplierse con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad podrá imponérsele por el Gobernador de la provincia á propuesta del vocal de turno de la Junta de Oficiales, la multa de pesos 5 á pes. 50, dando inmediata cuenta á la Dirección general de Administración Civil.

8.ª El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p. 100 de 103 610 que se calculen importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.ª Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por administración, con todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 días trascurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

11. El contratista es la persona legal y directamente obligada al cumplimiento de este contrato no obstante podrá si así conviniere á sus intereses subarrendar el servicio, pero entendiéndose siempre, que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendatarios y que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudiesen resultar al servicio, será responsable único y directamente el contratista. Los subarrendatarios quedan sujetos al fuero común, porque la Administración considera su contrato como una obligación particular y de interés puramente privado. El contratista en el caso de entregar el servicio á subarrendatarios, dará cuenta inmediatamente al jefe de la provincia y solicitará el respectivo título de que deberá estar investido.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la estensión de la escritura que dentro de los diez días hábiles siguientes al que se notifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasionare la copia de la primera copia que deberá facilitar á la Dirección para los efectos que procedan, como también los derechos del Notario y pregonero, y los que originen por una sola vez la inserción de este pliego y del anuncio de la subasta en la Gaceta oficial de esta Capital.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos (si los hubiere) cumplier las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administración se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de seis meses, si así conviniere á sus intereses, ó de rescindirle previa la indemnización que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 12, se tendrá por rescindido

el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzará á cubrir estas responsabilidades; se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por administración, á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos la cantidad de pes. 5.330'50 cinco por ciento del tipo fijado para abrir posturas, debiendo unirse á la proposición el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidos en papel de sello 10'0 firmadas y bajo la formula que se designa al finel de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 16.

20. No se admitirá proposición que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepción del artículo 1.º en lo relativo al tipo en progresión descendente.

21. Según lo dispuesto en el artículo 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contenciosa administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaren iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Dirección y con la aplicación oportuna el documento del depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que se pruebe el contrato á satisfacción de la Dirección general de Administración civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

Manila, 5 de Julio de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

Don N. . . . N. . . . , vecino de N. . . . ofrece tomar á su cargo por el término de tres años, la contrata del suministro de raciones á los presos pobres de la Carcel pública de la provincia de por la cantidad de pes. . . . por cada ración diaria y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el número . . . de la Gaceta del día . . . de . . . de 189 . . de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pes. . . .

Fecha y firma.

Edictos

Don José María Velez y Viquez, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito de Quiapo. Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Bernardo Ogdo Cahayon hijo de Teodoro y de Felipa natural del pueblo de Ba'ayan de la provincia de Batangas pelo y cejas negras ojos pardos color moreno nariz chata barba poca boca regular y con un lunsr en la mejilla izquierda de 38 años de edad de oficio labrador de estado casado Nicomedes Jurado Pascua hijo de Florentino y de Josefa natural del pueblo de Caspan de la provincia de Mindoro pelo y cejas negras ojos pardos color moreno nariz chata barba regular boca regular de 40 años de edad de oficio labrador de estado soltero y Cipriano agdon-gon Tasio hijo de José y Magdalena, natural del pueblo de Calvo de la provincia de Cépiz pelo cejas y ojos negros color moreno nariz chata barba poca boca regular, de 34 años de edad de oficio pescador de estado casado para que en el término de 20 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en este juzgado ó en el Precidio de esta Plaza para estar á las resultas de la causa núm. 113 contra los mismos por quebrantamiento de condena bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se les declarará rebeldes y contumaces á los llamamientos judiciales parándoseles además los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manila y juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 2 de Julio de 1898.—José M. Velez.—Ante mí Plácido del Barro.

Don Angel Mora y Gómez alferrez de Fragata, ayudante de la Comandancia de Marina é instructor del expediente por aprehensión de un cadáver.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los padres del niño desconocido que apareció flotando en el río Pasig frente al muelle de Magalanes el 4 de Mayo del presente año para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en el juzgado sito en la Capitanía del Puerto de esta provincia para prestar declaración en el expediente arriba mencionado, advirtiéndole que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que marca la ley.

Manila á 25 de Junio de 1898.—Angel Mora.—Por su señoría Fidel Pineda.

Don Rámiro del Amo y Lozano 2.º teniente del 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa núm. 476 seguida de orden superior contra el guardia Catalino Asunción Gonzaga del indicado Tercio por el delito de desertación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al guardia de primera clase Catalino Asunción Gonzaga, hijo de Gregorio y de Julia, natural de San José de Buenaventura provincia de Antioquia, de 29 años de edad de estado soltero, de oficio jornalero, y en la actualidad militar cuyas señas personales son las siguientes pelo negro, cejas y ojos idem color moreno frente regular nariz chata, boca lampiña, boca regular estatura 1.544 milímetros señas particulares un lunar en la sien lado izquierdo, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de esta Capital, comparezca en este juzgado de instrucción sito en los bajos del Colegio de San Juan de Letran para responder á los cargos que le resultan en la citada causa por dicho delito, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 5 de Julio de 1898.—Rámiro del Amo.

Don Rámiro del Amo y Lozano, 2.º teniente del 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa núm. 482, seguida de orden superior contra el guardia Froilán Cabero Digma, del indicado Tercio por el delito de desertación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al guardia de segunda clase Froilán Cabero Digma, natural de Calabanga provincia de Camarines, hijo de Dionisio y de Josefa de veinte años de edad de estado casado, de oficio jornalero y en la actualidad militar, cuyas señas personales son las siguientes, pelo negro, cejas idem, color moreno, frente regular, estatura 1.605 milímetros, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de esta Capital, comparezca en este juzgado de instrucción, sito en los bajos del colegio de San Juan de Letran para responder á los cargos que le resultan en la citada causa por dicho delito, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Plaza á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á los cuatro días del mes de Julio de 1898.—Rámiro del Amo.

Don Miguel Velasco y Cuarteroni, teniente de navío de la Armada, juez instructor del expediente sobre información testifical promovido por doña Petronila Serigrá, viuda del capitán de navío don Luis Cadarso y Rey para justificar el nacimiento de doña Natalia y don Emilio Cadarso y Fernandez Cofiste.

Hago saber: que en el mencionado expediente se ha acordado recibir declaración á cuantas personas lo deseen y tengan conocimiento de lo que se solicita.

Lo que se hace público á fin de que las personas que deseen prestar la referida declaración comparezcan en este juzgado de instrucción sito en las oficinas de la Comandancia general de este Apogadadero, calle del Arzobispo en el término de diez días contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital.

Dado en Manila á 5 de Julio de 1898.—Miguel Velasco.